

Argentina.

Contribuciones patronales con destino al SIPA. Programa ATP.

Reducción y postergación de pago período devengado junio de 2020.

Resolución General 4757/2020 AFIP

Ref: Dto. N° 332/20 Programa ATP.y RG N° 4.734.

BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA

Sujetos alcanzados y caracterización: Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes al período devengado junio de 2020 (D.A. N° 1.133), que tengan como actividad principal declarada según el "Clasificador de Actividades Económicas" (Formulario N° 883), alguna de las actividades afectadas en forma crítica comprendidas en el listado publicado en el sitio "web" de AFIP, serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S."

Aplicativo: La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del release 4 de la versión 42 "SICOSS". El sistema "Declaración en Línea", efectuará en forma automática el cálculo de la aludida reducción de alícuota de las contribuciones patronales, a los empleadores caracterizados con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S."

BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA

Los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en lugares bajo "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" o bajo "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales señalado precedentemente, y siempre que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 2° de la Resolución General N° 4.693 (registro programa ATP), gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado junio de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/09/2020
4, 5 y 6	15/09/2020
7, 8 y 9	16/09/2020

Caracterización: Los sujetos enunciados precedentemente serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S."

Aplicativo: A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, el sistema "Declaración en Línea" indicará dos totales en la pestaña "Totales Generales" de la pantalla "Datos de la declaración jurada", a fin de identificar los valores correspondientes a cada registro, según el siguiente detalle:

- a) Contribuciones SIPA - Decreto 332/2020.
- b) Contribuciones no SIPA - Decreto 332/2020.

Saldo de junio 2020: El saldo de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social que corresponda ingresar por el período devengado junio de 2020, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se generará el correspondiente Volante Electrónico de Pago (VEP), con los siguientes códigos:

- a) Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Decreto 332/2020:
impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-368-019.
- b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Decreto 332/2020:
impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-369-019.
- c) Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por beneficio de postergación Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

Vigencia: 8 de julio de 2020

* Esta normativa modifica el régimen de facilidades de pago previsto en la resolución general (AFIP) 4734

Global Product & Technologies, LAHC
Compliance